

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77323195020

ALFONSO DE JESUS RUIZ PALAVECINOS

INGENIERIA INDUSTRIAL ASESORIAS Y GESTION

RECOLETA, 22/08/2023

RES. EX. N° 77323122460 /

RESUELVE LO QUE INDICA

VISTOS: Respecto de la presentación realizada con fecha 19.06.2023, por don a, en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 folio N° 5025977692 emitido el 19.06.2023, originado por la escritura de Contrato Mutuo y Prenda sin Desplazamiento, de fecha 15.06.2023, según Repertorio N° 1432-2023 de la Notaría Carlos Felipe Urbina Reszczynski (5ª Notaría de Antofagasta).

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura de Contrato Mutuo y Prenda sin Desplazamiento, de fecha 15.06.2023, según Repertorio N° 1432-2023 de la Notaría Carlos Felipe Urbina Reszczynski (5ª Notaría de Antofagasta), asciende a la suma de \$403.200.

- 2. Que, el contribuyente con fecha 19.06.2023 mediante Formulario 24 folio N° 5025977692, pagó por internet, a través de la página del SII, con el Banco Santander Santiago, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al mutuo mencionado en el considerando anterior.
- 3. Que, la escritura de Contrato Mutuo y Prenda sin Desplazamiento, de fecha 15.06.2023, fue celebrada con la sociedad Aislakraft Spa, RUT 77.546.514-K, de la cual don ALFONSO DE JESUS RUIZ PALAVECINOS, RUT 17.147.812-K es socio y representante legal, debiendo ser esta entidad la encargada de realizar el pago del del Impuesto de Timbres y Estampillas originado por la escritura de Contrato Mutuo y Prenda sin Desplazamiento, de fecha 15.06.2023, según Repertorio N° 1432-2023.
- 4. Que, con fecha 20.06.2023, la sociedad Aislakraft Spa, RUT 77.546.514-K, pagó por internet, a través de la página del SII, con el Banco Santander Santiago, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al mutuo mencionado, según Formulario 24 folio N° 5026000612 emitido el 20.06.2023, cuya suma asciende a \$403.200.
- 5. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley Sobre Impuesto de Timbres y Estampilla contenida en el Decreto Ley N° 3.475 en el cual se estable que "no obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago".
- 6. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente. Se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud, a pesar de que no se configura una de las causales de devolución señalada en el Artículo 29 de la Ley de Timbres y Estampillas, el pago del impuesto en comento se encuentra duplicado.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá al contribuyente individualizado en esta Resolución, la suma de \$403.200 (cuatrocientos tres mil doscientos pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 folio N° 5025977692, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta Formulario 24 folio N° 5025977692, Formulario 24 folio N° 5026000612, Formulario 24 folio N° 70575503, copia de la escritura Repertorio N° 1432-2023 de la Notaría Carlos Felipe Urbina Reszczynski (5ª Notaría de Antofagasta).

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO - FISCO - INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202

Monto a devolver: \$403.200.

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución Nº 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N° 14 del 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA

Firmado

UARAC SENN

digitalmente por VANIA UARAC SENN Fecha: 2023.08.22 15:26:28 -04'00'

VANIA UARAC SENN **DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO

Firmado digitalmente por LUISA SILVIA JOPQUERA CABELLO Fecha: 2023.08.23 08:26:48

ROBERTO Firmado ANTONIO digitalmente par ROBERTO ANTONIO IBAÁ'EZ Fecha: 2023.08.22 ROJAS 12:54:09-04:00'

ALFONSO DE JESUS RUIZ PALAVECINOS

TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - XIX D.R.M.S. NORTE VUS/LJC/SHE/eop